



**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 88 DE 2017  
(14 de diciembre de 2017)**

**Por medio de la cual se fijan los gastos de viaje para el año 2018 para los empleados, contratistas y otros, en cumplimiento de labores institucionales.**

**EL RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ**, en cumplimiento de sus responsabilidades consagradas en el Estatuto General, y de la normatividad consagrada en el Código Sustantivo del Trabajo y el Estatuto Tributario, y

**CONSIDERANDO QUE:**

**PRIMERO.** En razón del desempeño de actividades institucionales hay personal que requiere desplazarse fuera de su lugar de domicilio para cumplir labores encomendadas por la misma Institución.

**SEGUNDO.** Ese desplazamiento causa unos costos adicionales al personal que se le encomienda la misión Institucional.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Reconocer gastos de viaje en los términos de la presente disposición, a los empleados y contratistas a quienes se autorice el desplazamiento para prestar servicios a la Institución por fuera de su lugar de domicilio, y para quienes realicen actividades propias de intercambios académicos sin contraprestación económica por servicios.

**ARTÍCULO 2º.** El personal que deba cumplir alguna misión institucional en un lugar diferente al de su domicilio deberá ser expresamente encargado por quien estatutaria o reglamentariamente tiene la facultad para ello, y quien lo hará mediante escrito en el que consten ciudad, días (regreso el mismo día, pernoctada, pernoctada adicional), objetivo del desplazamiento y valor de viáticos según la presente Resolución Rectoral. Tal escrito de encargo será el respaldo para el pago de gastos de viaje por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.



**ARTÍCULO 3°.** Los gastos de viaje para quienes viajen en cumplimiento de labores institucionales desde Medellín a los destinos que se enuncian a continuación, serán:

<b>DESDE MEDELLÍN A</b>	<b>REGRESO EL MISMO DIA</b>	<b>PERNOCTADA</b>	<b>PERNOCTADA ADICIONAL</b>
<b>RIONEGRO, LA CEJA, DON MATÍAS, EL RETIRO, SAN PEDRO, MARINILLA</b> Incluye tiquetes terrestres	<b>\$100.000</b>	<b>\$170.000</b>	<b>\$90.000</b>
<b>YARUMAL, ANDES, JARDÍN, LIBORINA</b> Incluye tiquetes terrestres	<b>\$140.000</b>	<b>\$190.000</b>	<b>\$93.000</b>
<b>APARTADO</b> (Aeropuerto Olaya Herrera). A estos valores se adicionan los tiquetes aéreos.	<b>\$160.000</b>	<b>\$350.000</b>	<b>\$250.000</b>
<b>BOGOTÁ</b> (aeropuerto Rionegro) A estos valores se adicionan los tiquetes aéreos.	<b>\$305.000</b>	<b>\$580.000</b>	<b>\$320.000</b>
<b>BOGOTÁ</b> (Aeropuerto Olaya Herrera) A estos valores se adicionan los tiquetes aéreos.	<b>\$170.000</b>	<b>\$471.000</b>	<b>\$320.000</b>
<b>MANIZALES</b> (Aeropuerto Olaya Herrera) A estos valores se adicionan los tiquetes aéreos.	<b>\$140.000</b>	<b>\$300.000</b>	<b>\$230.000</b>
<b>MONTERÍA</b> (Aeropuerto Olaya Herrera) A estos valores se adicionan los tiquetes aéreos.	<b>\$150.000</b>	<b>\$300.000</b>	<b>\$230.000</b>
<b>CALI</b> (Aeropuerto Olaya Herrera) A estos valores se adicionan los tiquetes aéreos.	<b>\$160.000</b>	<b>\$390.000</b>	<b>\$230.000</b>
<b>CALI</b> (aeropuerto Rionegro) A estos valores se adicionan los tiquetes aéreos.	<b>\$260.000</b>	<b>\$471.000</b>	<b>\$320.000</b>

**ARTÍCULO 4º.** Los gastos de viaje para quienes viajen a Medellín en cumplimiento de labores institucionales desde los destinos que se enuncian a continuación, serán:

<b>A MEDELLÍN DESDE:</b>	<b>REGRESO EL MISMO DÍA</b>	<b>CON PERNOCTADA</b>	<b>CON PERNOCTADA ADICIONAL</b>
<b>BOGOTA</b> (Aeropuerto José María Córdova – Rionegro) A estos valores se adicionan los tiquetes aéreos.	<b>\$250.000</b>	<b>\$405.000</b>	<b>\$220.000</b>
<b>BOGOTA</b> (Aeropuerto Olaya Herrera – Medellín) A estos valores se adicionan los tiquetes aéreos.	<b>\$150.000</b>	<b>\$320.000</b>	<b>\$220.000</b>
<b>MONTERÍA</b> (Aeropuerto Olaya Herrera – Medellín) A estos valores se adicionan los tiquetes aéreos.	<b>\$140.000</b>	<b>\$320.000</b>	<b>\$220.000</b>
<b>MANIZALES</b> (Aeropuerto Olaya Herrera – Medellín) A estos valores se adicionan los tiquetes aéreos.	<b>\$140.000</b>	<b>\$320.000</b>	<b>\$220.000</b>
<b>CALI</b> (Aeropuerto Olaya Herrera – Medellín) A estos valores se adicionan los tiquetes aéreos.	<b>\$140.000</b>	<b>\$320.000</b>	<b>\$220.000</b>
<b>CALI</b> (Aeropuerto José María Córdova – Rionegro) A estos valores se adicionan los tiquetes aéreos.	<b>\$250.000</b>	<b>\$420.000</b>	<b>\$220.000</b>
<b>APARTADÓ</b> (Aeropuerto Olaya Herrera – Medellín) A estos valores se adicionan los tiquetes aéreos.	<b>\$140.000</b>	<b>\$320.000</b>	<b>\$220.000</b>

**ARTÍCULO 5º.** Los viáticos para quienes viajen en cumplimiento de labores institucionales a cualquier país de América, serán la suma de 280 dólares americanos por la primera noche y, 230 dólares por pernoctada adicional, liquidados a la tasa representativa del mercado vigente al momento de ser autorizada la solicitud.

**ARTÍCULO 6°.** Los viáticos para quienes viajen en cumplimiento de labores institucionales a cualquier país de Europa, serán la suma de 260 euros por la primera noche y, 220 euros por pernoctada adicional, liquidados a la tasa representativa del mercado vigente al momento de ser autorizada la solicitud.

**ARTÍCULO 7°-** Los gastos de viaje que por esta disposición se reglamentan para quienes tengan una vinculación contractual laboral, se consideran de carácter ocasional para todos los efectos legales, salvo norma expresa en contrario, y, por ende, no son constitutivos de salario ni se requiere de legalización de gastos.

**PARÁGRAFO.** Los costos por conceptos de alimentación, alojamiento y transporte terrestre que se generen en desarrollo de un contrato de prestación de servicios celebrado entre una persona natural y la Institución, se sumarán a los honorarios totales pactados en él, en razón a que son pagos que se dirigen al desarrollo cabal del objeto del contrato sobre el cual se deducirá la respectiva retención en la fuente a cargo del contratista.

**ARTÍCULO 8°.** Para aquellas personas provenientes del extranjero que realicen labores producto de intercambios académicos, sin que exista relación contractual ni haya contraprestación económica por servicios, se aplicarán las tarifas definidas en el Artículo 4° de la presente Resolución, considerando que su estadía será en el territorio colombiano. Además, se deducirá la retención en la fuente a que haya lugar.

**ARTÍCULO 9°.** A partir del año 2019, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera ajustará anualmente los valores contemplados en esta Resolución Rectoral, teniendo en cuenta el IPC causado a diciembre 31 del año inmediatamente anterior.

**ARTÍCULO 10°.** Esta Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Medellín, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

EL RECTOR GENERAL

Padre **JOSE WILMAR SÁNCHEZ DUQUE**  
Rectoría General

UNIVERSIDAD CATÓLICA  
**LUISAMIGO**

Rectoría General

EL SECRETARIO GENERAL

**FRANCISCO JAVIER**

UNIVERSIDAD CATÓLICA  
**LUISAMIGO**

Secretaría General